





**DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,123 PAVOS QUE SERÁ DESTINADOS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

servicio. -----

**QUINTO.-** Que los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa por Excepción de Ley, de acuerdo en lo establecido en el artículo 55 fracción I. "Se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente", así como también; cumpliendo, con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de todo ello, se deberá obtener previamente la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SEXTO.-** Que se llevó a cabo una investigación de mercado con los proveedores que cuentan con la capacidad de entrega, de calidad y financiera, quienes de manera oportuna hicieron llegar las cotizaciones, que se agregan al presente dictamen y realizando la evaluación y análisis de estas se obtuvo como resultado lo siguiente:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Rubén Ramiro Sandoval Ortiz		José Antonio Bernal Blázquez	
			Costo unitario	Valor total	Costo unitario	Valor total
Pavo Natural	Pieza	1,123	1,120.00	1'257,560.00	1,122.00	1'260,006.00
Pierna Deshuesada	Pieza	1,123	685.00	769,255.00	996.00	1'118,508.00
			Subtotal	2'026,815.00	Subtotal	2'378,514.00
			IVA	0.00	IVA	380,562.24
			Total	2'026,815.00	Total	2'759,076.24



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,123 PAVOS QUE SERÁ DESTINADOS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	L2G Bienes y Servicios SA de CV		Reca Creaciones Integrales SA de CV	
			Costo unitario	Valor total	Costo unitario	Valor total
Pavo Natural	Pieza	1,123	1,075	1'207,225.00	750.00	842,250.00
Pierna Deshuesada	Pieza	1,123	601.96	676,001.08	0.00	0.00
			Subtotal	1'883,226.08	Subtotal	842,250.00
			IVA	0.00	IVA	134,760.00
			Total	1'883,226.08	Total	977,010.00

Los proveedores anteriores consideraron dentro de su cotización la expedición, a su cargo; de los vales para la entrega del producto a los empleados en sus instalaciones, conforme a los requerimientos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

**SÉPTIMO.-** Que para la presente contratación se cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada conforme al Dictamen de Suficiencia Presupuestaria número SSE/D-3940/2022 expedido por la Secretaria de Finanzas y Planeación.-----

**OCTAVO.-** Que la empresa Reca Creaciones Integrales SA de CV, ofrece las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo de entrega y calidad, por un total de \$977,010.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS 00/100 MN), incluido IVA. Que la empresa cuenta con su Cedula de Identificación Fiscal con RFC RCI1912309JO expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con certificación de registro de proveedores del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave número de Proveedor 36115 expedido por la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz; con domicilio fiscal ubicado en la calle Aguascalientes No. 23, Colonia Progreso Macuiltepetl, Código Postal 91130, en esta ciudad de Xalapa, Veracruz. -----

**CONSIDERANDOS**



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,123 PAVOS QUE SERÁ DESTINADOS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**PRIMERO.** Que el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estable que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Esto, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74 fracción VI y 79.

Que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave estable en su artículo 72 párrafo cuarto que "...Los contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la Ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación.....".

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 55.- "Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: .... I. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente." -----

**SEGUNDO.** Que en vista de las disposiciones constitucionales y legales que anteceden y toda vez, que el artículo 55 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a los entes públicos a realizar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siempre que se emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación: "Se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente", supuesto de excepción que se actualiza plenamente en la presente necesidad de contratación, conforme



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,123 PAVOS QUE SERÁ DESTINADOS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

a lo precisado en los Resultandos del presente dictamen. -----

**TERCERO.** Que el área usuaria de esta contratación es la Dirección Administrativa y la Subdirección de Recursos Humanos y sus Titulares los suscribientes del presente dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; que la adquisición de 1,123 pavos es en cumplimiento a las atribuciones y facultades que tienen conferidas en los siguientes ordenamientos legales y administrativos: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz. -----

**CUARTO.** Que, en el marco de las consideraciones y fundamento enunciado, queda justificada, motivada y acreditada la necesidad de celebrar un contrato para la adquisición de 1,123 pavos con la Empresa Reca Creaciones Integrales SA de CV, significando que el monto ha quedado precisado en el Resultando Octavo de este dictamen y que las condiciones contractuales quedaran debidamente definidas en el instrumento jurídico que al efecto se formule y que deberá considerar lo siguiente: precio, expedición de vales a su cargo, tiempo de entrega en sus instalaciones, forma de pago y garantía, los cuales se encuentran establecidos en el anexo único del presente documento y que tiene como soporte la cotización presentada por la empresa mencionada. -----

**QUINTO.** Que el presente dictamen se funda en los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y honradez que señalan las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso y para ellos se precisan los mismos en los siguientes términos:

**LEGALIDAD.**

El presente dictamen está suscrito por los Servidores Públicos facultados para ello tanto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por tratarse de las áreas usuarias, carácter que les da además las legislaciones enunciadas en el Considerando Tercero, mismo que será presentado para su aprobación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en términos del primer párrafo del artículo 55 de la Ley ya señalada.



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,123 PAVOS QUE SERÁ DESTINADOS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVÉ.**

**ECONOMIA.**

El presupuesto para realizar esta contratación se aplicará respetando en todo momento su límite autorizado para los términos y condiciones contractuales, garantizando que los pavos solicitados se obtengan en condiciones económicas más favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**EFICIENCIA.**

Que el procedimiento de adjudicación directa es claro al justificarse en una excepción permisible por el ordenamiento legal y que asegura al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia las mejores condiciones en cuanto a calidad, tiempo de entrega y precio que se traduce en un beneficio, según el análisis realizado en el Resultando Sexto.

**EFICACIA.**

Que la adjudicación contractual se hace logrando las mejores condiciones disponibles en cuanto a lugar de entrega, precio y calidad, de manera oportuna y conforme a la disponibilidad presupuestal disponible y para los fines institucionales ya mencionados en los resultados de este dictamen.

**IMPARCIALIDAD.**

Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa por excepción de Ley, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública, por lo que la evaluación cuantitativa y cualitativa de la empresa que se propone se realizó con imparcialidad; dicha imparcialidad se refiere a los criterios expresados con anterioridad referentes a la economía, eficacia y eficiencia, que garantizan los objetivos y requerimientos para la adecuada contratación que se pretende llevar a cabo.

**TRANSPARENCIA.**

La adjudicación se hace con total transparencia, ya que en toda la motivación vertida en el presente dictamen no impera la discrecionalidad sino la objetividad que se refleja en la ponderación que se hace y que se refleja en cada uno de los criterios expuestos con anterioridad.

Además, de que la Empresa Reca Creaciones Integrales SA de CV, tiene experiencia, capacidad financiera, administrativa, y capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de adquisiciones, y cumple con todos los requisitos exigidos legal y reglamentariamente.



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,123 PAVOS QUE SERÁ DESTINADOS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**HONRADEZ.**

En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de Ley, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que la justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que el proveedor no se encuentran en ninguno de los supuestos y por ende impedidos en términos de los artículo 25 fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicionalmente, el presente dictamen será analizado, discutido y aprobado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles que está integrado de manera colegia por servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por representantes de la Iniciativa Privada, para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SEXTO.** Que, en el marco de los motivos y fundamentos enunciados, se considera procedente, que previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles se celebre un contrato por 1,123 pavos con la Empresa Reca Creaciones Integrales SA de CV, por la cantidad expuesta en el Resultando Octavo. -----

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 del párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 55 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse, y se: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efectos de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,123 PAVOS QUE SERÁ DESTINADOS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Ignacio de la Llave. -----

**SEGUNDO.** De ser aprobado por el Órgano Colegiado en cita, notifíquese al Representante Legal de la empresa Reca Creaciones Integrales SA de CV, de la adjudicación de que ha sido objeto y comparezca dentro del término de tres días ante la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz para la suscripción del Instrumento Jurídico.- -----

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia. -----

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

**NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**  
Directora Administrativa

**ANA IRIS HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
Subdirectora de Recursos Humanos